

INFORME SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez este asunto informando que mediante fijación en lista del 23 de febrero de 2021 se corrió traslado de la contestación formulada por los demandados y llamados en garantía, y para el efecto, se remitió el enlace digital de este proceso a las partes integrantes de este litigio.

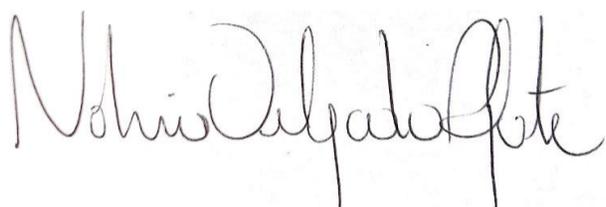
Así mismo, mediante auto notificado por estado el 23 de marzo de 2021 se corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio formulado por los demandantes frente a las pretensiones de naturaleza patrimonial invocadas en la demanda.

El término de traslado transcurrió de la siguiente manera: 24, 25 y 26 de febrero de 2021; 1 y 2 de marzo de 2021.

Mediante escrito del 01 de marzo de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció al respecto.

Finalmente le informo que se encuentra pendiente la fijación de fecha de audiencia inicial.

Manizales, Caldas, 5 de abril de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00029
Sustanciación N°236

Con base en la constancia secretarial que antecede, **TÉNGASE POR OPORTUNAMENTE CONTESTADAS** las excepciones por parte de los demandantes y la objeción al juramento estimatorio, debido a que se presentaron memoriales al respecto dentro de término legal.

Fijación de audiencia

Ahora bien, habida cuenta que se cumplen todos los supuestos de ley, se procederá a fijar el día martes **27 de julio de 2021** a las **09:30 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme al artículo 103 *ídem*, a través de la plataforma Lifesize.

Por ello, se advierte que el link de ingreso a la diligencia o audiencia será enviado a los correos electrónicos reportados por las partes en este asunto, una vez el mismo sea generado y asignado por la sala de sistemas de la Rama Judicial.

Igualmente, se resalta que, para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

En ese orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

Resuelve

PRIMERO: TÉNGASE POR OPORTUNAMENTE CONTESTADAS las excepciones y la objeción al juramento estimatorio por parte de los demandantes.

SEGUNDO: FIJAR el martes **27 de julio de 2021** a las **09:30 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme al artículo 103 *ídem*, a través de la plataforma Lifesize.

El trámite de la audiencia se desarrollará de acuerdo a lo señalado en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
N°050 del 14 de abril de 2021

Nolvia Delgado Alzate
Secretaria